

(22)

de la institucion misma ; y no siendo compatible con las máximas de la razon ni de la politica limitar (como hasta ahora se hizo) á un corto número de pueblos el privilegio de enviar Procuradores á Cortes , estimaron que la base mas equitativa era distribuir el número total de Procuradores del Reino entre las varias provincias , con arreglo á su poblacion.

Juzgaron tambien que siendo tan importante el encargo que se va á fiar á los Procuradores del Reino , sin estar atenedos á ninguna responsabilidad legal ni poder ser reconvenidos en ningun caso por sus opiniones y votos , era conveniente , ó por mejor decir necesario , que la sociedad tomara de antemano cuantas precauciones dictase la prudencia , á fin de no aventurar su propia suerte.

Mas estas prendas y fianzas deben empezar á exigirse de los mismos electores ; porque de esta manera se da ya un paso muy adelantado para poder confiar en las buenas calidades de los elegidos.

Aun en las repúblicas antiguas , cuyas sábias instituciones nos ha trasmitido la historia , los que ningunos bienes poseían no ejercian derechos po-

